

mutuos de inversión en valores de Core Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. En consecuencia, excluirla de la sección de Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores del Registro Público del Mercado de Valores. Por ello, en adelante cambiará su denominación a Core Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (https://www.gob.pe/smv) y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a Core Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Core Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ZÓSIMO JUAN PICHIHUA SERNA Superintendente del Mercado de Valores

2326298-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Modifican la conformación de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA** LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA N° 003-2024-CE-P

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTA:

En Sesión del Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 4 de setiembre de 2024, se designa a la magistrada Luz Imelda Pacheco Zerga como Presidenta del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, la cual, en su Título VII, establece la estructura y funcionamiento de la Comisión Especial encargada del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de

Que, el artículo 71 de la citada Ley Orgánica señala que la Comisión Especial está conformada por el Defensor del Pueblo, quien la preside, el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Tribunal Constitucional, el Contralor General de la República, un rector elegido en votación por los rectores de las universidades públicas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad y un rector elegido en votación por los rectores de las universidades privadas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad;

Que, de conformidad con el artículo 85 de la misma norma, la conformación final de la Comisión Especial se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, en dicho marco legal, a través de la Resolución de la Presidencia de la Comisión Especial N.º 001-2024-CE-P, de fecha 6 de junio de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Especial a cargo del concurso público

de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, en Sesión del Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 4 de setiembre de 2024, se designa a la magistrada Luz Imelda Pacheco Zerga como Presidenta del Tribunal Constitucional, en reemplazo del magistrado Francisco Humberto Morales Saravia, por lo que corresponde modificar la conformación final de la Comisión Especial, dándole a este ultimo las gracias por los servicios prestados,

Por estos considerandos, y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el Reglamento Interno de la Comisión Especial y las normas pertinentes del Texto –Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la conformación de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión Especial N.º 002-2024-CE-P, la cual queda establecida de la siguiente manera:

- a) Josué Manuel Gutiérrez Cóndor, Defensor del Pueblo, Presidente de la Comisión Especial;
- b) Javier Arévalo Vela, Presidente del Poder Judicial, Miembro de la Comisión Especial;
- c) Juan Carlos Villena Campana, Fiscal de la Nación, Miembro de la Comisión Especial;
- d) Luz Imelda Pacheco Zerga, Presidenta del
- Tribunal Constitucional, Miembro de la Comisión Especial; e) César Enrique Aguilar Surichaqui, Contralor General de la República, Miembro de la Comisión Especial;
- f) Jeri Gloria Ramón Ruffner, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Miembro de la Comisión Especial;
- g) Segundo Félix Romero Revilla, Rector de la Universidad Ricardo Palma, Miembro de la Comisión Especial:

Artículo Segundo.- RECONOCER la labor realizada por el magistrado Francisco Humberto Morales Saravia durante su desempeñó como miembro de la Comisión Especial, dándole las gracias por los servicios prestados a la Comisión Especial;

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional de la Comisión Especial.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR Defensor del Pueblo Presidente de la Comisión Especial

2326925-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Presidenta de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría a Bolivia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 300-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 5 de setiembre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 028-2024, de fecha 5 de setiembre de 2024, Invitación de fecha 19 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIÓS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación:

como Vicepresidenta de Investigación; Que, mediante Ley Nº 27619, se regula la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva para Asignación de Viáticos, Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegría señala que: 8.1. La Comisión Organizadora, autoriza los viajes por comisión de servicios al exterior de país al Presidente de la Comisión Organizadora, Vicepresidente Académico, Vicepresidente de Investigación, del personal docente y no docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, formalizándola mediante acto resolutivo:

Que, mediante Invitación de fecha 19 de agosto de 2024, el Presidente de la Honorable Academia Mundial de Educación, invita a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a participar en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Excelencia Educativa, bajo el lema "Innovación y mejora continua, constantes de una educación transformadora", a llevarse a cabo el 1, 2 y 3 de octubre de 2024, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, en las instalaciones del Hotel Novotel;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría № 028-2024, de fecha 5 de setiembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para participar en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Excelencia Educativa, bajo el lema "Innovación y mejora continua, constantes de una educación transformadora", a llevarse a cabo el 1, 2 y 3 de octubre de 2024, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, en las instalaciones del Hotel Novotel;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios a la Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez, Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para participar en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Excelencia Educativa, bajo el lema "Innovación y mejora continua, constantes de una educación transformadora", a llevarse a cabo el 1, 2 y 3 de octubre de 2024, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, en las instalaciones del Hotel Novotel.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el abono de \$ 1 000 (MIL DÓLARES) correspondiente a la membresía

por participación en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Excelencia Educativa.

Artículo Tercero.- DISPONER el encargo interno al Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de que proceda con las acciones que corresponda.

Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ Presidenta de la Comisión Organizadora

JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS Secretario General

2322869-1

Modifican el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Universitario Nº 739-2024-UNSM/CU-R, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Martín

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 1203-2024-UNSM/CU-R

Tarapoto, 22 de agosto del 2024

Visto el Expediente Nº OPP00020240000207, que contiene el Proveído Nº D001083-UNSM-RE y la Carta Nº D001596-2024-UNSM-OPP, sobre Modificación de la Resolución de Consejo Universitario Nº 739-2023-UNSM/CU-R, de fecha 29 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política, la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el Consejo Universitario de la UNSM, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: El Rector, quien lo preside, los Vicerrectores. Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos. El Director de la Escuela de Posgrado. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, esto de conformidad con el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220;

Que, con Resolución de Consejo Universitario № 739-2024-UNSM/CU-R de fecha 29-05-2024, en su